

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 11217 - Est. Fdez. Juncos
Santurce, Puerto Rico - 00910

Carta Circular Núm. E-1-384-66
17 de enero de 1966

A TODOS LOS CORREDORES, AGENTES Y SOLICITADORES DE SEGUROS

Estimados señores:

La Regla XV(2) del Reglamento de la Oficina del Comisionado de Seguros dispone que todo agente, corredor y solicitador de seguros presentará al Comisionado, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe de los negocios efectuados por ellos al 31 de diciembre precedente.

Se incluye el formulario para que usted informe, en o antes del 31 de marzo de 1966, los negocios que efectuó durante el año natural 1965. Si usted no gestionó negocio alguno, firme el formulario y envíelo a esta oficina haciendo constar que no efectuó negocios durante el año 1965.

Los agentes y solicitadores con licencia limitada a seguro de vida industrial no tendrán que rendir este informe. Sin embargo, si su licencia es para seguro ordinario de vida y usted se dedicó a seguro de vida industrial vendrá obligado a rendirlo. En este caso bastará con que firme el formulario y lo devuelva a esta oficina indicando que su producción estuvo limitada a seguro industrial.

Los agentes generales y gerentes que posean, además, licencia de agente vienen obligados a rendir el informe informando los negocios producidos directamente por ellos bajo su licencia de agente.

Favor de observar las siguientes instrucciones al llenar su informe:

1. En el blanco "Clase de Licencia" indique si su licencia es de corredor, agente o solicitador.
2. Dirección - Ponga la dirección de su oficina o sitio de negocios.
3. En la columna "Agencia o Compañía con que fue Colocado" los solicitadores indicarán el nombre del agente o corredor con quienes colocaron sus negocios y los agentes informarán el nombre de la compañía con que colocaron los suyos.
4. Columna "Total de Pólizas Gestionadas o Renovadas"
 - a. En el seguro de contingencias (casualty) y propiedad se entenderá por renovación la continuación de la póliza después de su terminación, ya sea por póliza nueva, por certificado de renovación o por otro medio.

- b. En el seguro de incendio y líneas aliadas bajo el plan de Pagos a Plazos de Primas se considerará como prima anual de las pólizas el plazo anual. Este será informado anualmente por los años que la póliza esté en vigor.
5. Si además de seguros misceláneos usted está autorizado para gestionar seguros de vida no es necesario que rinda dos informes separados. Podrá rendir UNO SOLO incluyendo en él todos los riesgos para los cuales esté autorizado y en los cuales haya gestionado negocios.

Recuerde que su informe deberá recibirse en nuestra oficina no más tarde del 31 de marzo de 1966, pero usted puede rendirlo antes de esa fecha.

Cordialmente,


Jorge Soto García
Comisionado de Seguros

Anexos

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
 DEPARTAMENTO 12217 - EST. FEDEZ. JUNCOS
 Santurce, Puerto Rico - 00910

INFORME DE NEGOCIOS

Fecha _____

(Nombre) (1er apellido) (2do apellido)

Dirección _____

Clase de Licencia:

() Agente

() Corredor

() Solicitador

Clase de Riesgo	Agencia o Compañía con que fue colocado	Total de Pólizas gestionadas o renovadas	Cantidad de primas cargadas en las pólizas
TOTAL			

CERTIFICO que esta es una declaración completa de todos los seguros obtenidos y colocados por mí durante el período de _____ de 19__ a _____ de 19__, según consta de los libros o documentos que conservo en mi poder.

Declarante